

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 368 -2019

Callao, 11 JUN 2019

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO.

VISTO:

La Hoja de Ruta SGR-012289 de fecha 15 de mayo de 2019, el Informe N° 053-2019/GRC/GRDS/DRTPEC de fecha 15 de mayo del 2019, emitido por el Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0160-2019 de fecha 29 de enero del 2019; se Ratifica la designación de la Abogada ISABEL ELVIRA PEÑA MENDEZ en el cargo de Sub Directora de la Sub Dirección de Defensa Legal Gratuita y Asesoría del Trabajador de la Dirección Regional del Trabajo y Promoción del Empleo del Callao, del Gobierno Regional del Callao.

Que, mediante Informe 001-2019-IEPM de fecha 14 de mayo de 2019, la abogada ISABEL ELVIRA PEÑA MENDEZ, solicita 08 días de vacaciones correspondiente al periodo 2015-2016 a partir del 20 de mayo hasta el 27 de mayo;

Que, mediante Informe N° 089-2019-GRC-GRDS-DRTPEC-DPSC de fecha 14 de mayo de 2019, la Directora de Prevención y Solución de Conflictos, autoriza se le otorgue vacaciones del 20 al 27 de mayo de 2019 a la abogada ISABEL ELVIRA PEÑA MENDEZ;

Que, mediante Informe N° 053-2019/GRC/GRDS/DRTPEC de fecha 15 de mayo de 2019, el ABOG. JORGE EDWARDS ESQUIVEL TORNERO informa que la Sub Directora de Defensa Legal Gratuita y Asesoría del Trabajador, ABOG. ISABEL ELVIRA PEÑA MENDEZ, tiene vacaciones programadas del 20 al 27 de mayo del 2019 y sugiere encargar las funciones administrativas de dicha Sub Dirección a la ABOG. MILAGROS MERCEDES DAMIANA MENDIOLA CARRILLO, personal contratado bajo el D. Leg. 1057;

Que, la Abogada MILAGROS MERCEDES DAMIANA MENDIOLA es un servidor civil que labora bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, en la Sub Dirección de Defensa Legal Gratuita y Asesoría del Trabajador; y, de acuerdo a lo establecido en el literal a) del artículo 11, del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, puede ser objeto de una medida administrativa de desplazamiento como la designación temporal como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público;

Que, al respecto, es importante precisar que la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, a través el Informe Técnico N° 219-2016-SERVIR/GPGSC, concluye que en la designación temporal de un personal CAS para desempeñar las funciones de un puesto directivo – el cual puede ser o no de confianza – del régimen del Decreto Legislativo N° 276 en adición de sus funciones, es admisible



Abog. KELVIN ARTURO ALEJOS SILVA
JEFE DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

que dicho personal CAS no cumpla con el perfil o requisitos mínimos del puesto directivo o de confianza 276 estipulados en los documentos de gestión de la entidad; sin embargo, debe cumplir el perfil o requisitos del puesto CAS;

Que, mediante Informe N° 852-2019-GRC/GA-ORH de fecha 21 de mayo de 2019, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos emite opinión técnica en relación a las vacaciones de doña ISABEL ELVIRA PEÑA MÉNDEZ y sobre la encargatura de la Sub Dirección de Defensa Legal Gratuita y Asesoría del Trabajador, a la abogada MILAGROS MERCEDES DAMIANA MENDIOLA, en adición a sus funciones de personal contratado bajo la modalidad CAS;

Que, la designación con eficacia anticipada al 20 de mayo de 2019, en aplicación del numeral 1), del artículo 17°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, no evidenciaría lesión a derecho fundamental alguno, configurándose la favorabilidad del acto, pues de los que se trata es de garantizar la continuidad de las funciones de la Sub Dirección de Defensa Legal Gratuita y Asesoría del Trabajador de la Dirección Regional del Trabajo y Promoción del Empleo del Callao, del Gobierno Regional del Callao.

Que, mediante Ley N° 30305 Ley de Reforma Constitucional, se cambió el nombre de Presidente Regional por el Gobernador Regional, y de acuerdo al literal c) del artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, “El Gobernador Regional tiene las siguientes atribuciones: Designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza”;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR, a la abogada MILAGROS MERCEDES DAMIANA MENDIOLA, en adición a sus funciones de personal contratado bajo la modalidad CAS, el cargo de Sub Dirección de Defensa Legal Gratuita y Asesoría del Trabajador de la Dirección Regional del Trabajo y Promoción del Empleo del Callao, del Gobierno Regional del Callao, con eficacia anticipada desde el 20 de mayo hasta el 27 de mayo de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR, la presente Resolución Ejecutiva Regional a quien corresponda y a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao.

REGISTRESE y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DANTE MANDRIOTT CASPEO
GERENTE REGIONAL

